

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1928

NUMERO 5336

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 82 de 1928, de 12 de Julio, por el cual se nombra Suplente del Fiscal Tercero del Circuito de Panamá. 18229

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 47 de 1928, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 18229

SECCION SEGUNDA

Resolución número 61, de 16 de Julio de 1928. 18229

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 218, de 16 de Julio de 1928. 18229

Certificado número 1792 de registro de marca de fábrica. 18229

Solicitud de registro de patente de invención. 18229

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18229

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18229

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18229

Contrato número 11. 18229

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción en el día 1 de Julio de 1928. 18231

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción en el día 9 de Julio de 1928. 18231

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción en el día 10 de Julio de 1928. 18231

Artículo Único. 18231

Edictos. 18231

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 82 DE 1928

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se nombra Suplente del Fiscal Tercero del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Angel Ferrari, Primer Suplente del Fiscal Tercero del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 47 DE 1928

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bolívar Suarez, Ayudante del Avaluador Oficial, en remplazo del señor Víctor González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61. Panamá, 16 de Julio de 1928.

Por medio del presente se hace saber a todos los interesados que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 124 de 1924, se ha procedido a la inscripción de la marca de fábrica, número 1792, de la cual se ha expedido el certificado correspondiente, en el día 16 de Julio de 1928.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 124 de 1924, se ha procedido a la inscripción de la marca de fábrica, número 1792, de la cual se ha expedido el certificado correspondiente, en el día 16 de Julio de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, dentro de la esfera destinada a ese efecto, mediante el pago de las sumas de R. 33.00 y R. 24.00, por los valores respectivos señalados a dicho lote y globo de tierras.

Es entendido que esta adjudicación es provisional hasta tanto se hayan cumplido las condiciones y requisitos que establece el Decreto número 95 de 1927 citado y que el interesado que lo obligo a destinarse a los fines de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2188.—Panamá, 7 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 16 de Marzo del corriente año, el apodado de «The International Druggists & Chemists Laboratories, Inc.», de 283 calle Pearl, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales que se usan en el tratamiento de dispepsia, indigestión y enfermedades digestivas que tienen su origen en la acidez excesiva del estómago.

La marca consiste en la palabra distintiva «BISI RATED», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Regístrase, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica, de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República. «The International Druggists & Chemists Laboratories, Inc.», de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 7 de Julio de 1928.

En esta resolución se hace el número 1792 de registro de la marca de fábrica, de la cual se ha expedido el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Isabel Torres.

CERTIFICADO NUMERO 1792

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Julio de 1928.
—Caduca: 7 de Julio de 1933.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «The International Druggists & Chemists Laboratories, Inc.», de 283, calle Pearl, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales que se usan en el tratamiento de dispepsia, indigestión y enfermedades digestivas que tienen su origen en la acidez excesiva del estómago, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Marzo de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5273 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Marzo de 1928.

Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «BISI RATED», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, botellas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca, en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño, ruega a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención y marca en nombres, a favor del señor Eusebio A. Morales, domiciliado en el C.º Paradero, villa de Alton, cantón de Montebello, provincia de Neuquén, en el artículo 1.º del Código Adm. del Estado.

La invención en referencia se relaciona con las máquinas en las máquinas de fabricación de papel y similares, y a los efectos de la misma debe ser por quinientos dólares.

Atento:

El poder que me faculta en el asunto:

Compromiso de parte de los derechos de los interesados.

Declaración de la descripción detallada de la invención:

Dibujos, por duplicado, de la invención.

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Julio 12 de 1928.

Por Ernest George Entickman.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Arthur Edward Gilham, en mi carácter de apoderado de la sociedad anónima denominada «Dearborn» (Sociedad Americana) Ltd., Compañía nort. (U. S. A.), muy respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica DEARBORN palabra con que distingue y podrá distinguir los productos de confecciones, calzados, sastreía, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, alfilería, paraguera, metrería, quintería, perfumería y calillería que fabrica. La presente marca está constituida por la palabra DEARBORN nombre de la firma solicitante, escrita en línea recta horizontal con tipos de imprenta y subrayada.

La sociedad que represento desea obtener el uso exclusivo de la palabra

Dearborn

para los productos descritos que ella fabrica.

Acompaño:

1. Un certificado que acredita mi personería;

2. El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago del derecho de registro;

3. El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos en que consta el pago por la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;

4. Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y el elisé;

5. Copia autenticada del título expedido por el Comisario de Patentes de invención y Marcas de fábrica y de Comercio, de la marca de fábrica cuyo registro solicito.

Para que me represente en el curso de esta solicitud hasta su terminación, doy poder al Dr. Juan R. Morales, abogado con oficina en la Calle Primera número 23A, quien en prueba de que acepta el poder y hace suyo este escrito lo suscribo como tal.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi condición de Gerente de «The Wholesale Tire & Supply Co. Ltd.» de esta ciudad, yo dirijo a usted para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de venta al por mayor y al por menor para automóviles que importa la Compañía que represento de los Estados Unidos de Norte América.

La marca consiste en la palabra distintiva

Firestone

Panamá, 9 de Julio de 1928.

A. E. Gilham.

J. D. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y soltero de la raza blanca, domiciliado en el distrito de Panamá, desearía registrar una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas, medicinales y farmaciales fabricadas en Nueva York, EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Vitavosa

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro facsimiles de la marca;

Un elisé;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 12 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, anuncios, cajas, catálogos, cartones, etc. de manera que se estime conveniente; y dicha marca puede ser usada en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 10 de Julio de 1928.

J. M. Barrocal.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

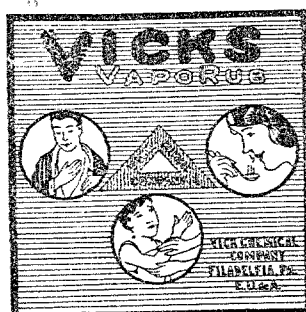
J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Vick Chemical Company», domiciliada en la esquina de las Avenidas Roberts y Pulaski, ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, para amparar y distinguir en el comercio un unguento medicinal para uso de tales indisposiciones como erup, resaca, picadura, eccemas, toxisis, brucis, mal de garganta, tos, asma, quemaduras, contusiones, torceduras, quemaduras, neuralgia, herpes, humores piazos, hemorroides piazos, divites y dolores reumáticos.



maño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 2 de 1928.

B. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quiroz, V. C., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y en nombre de la Compañía de Obras Públicas, el Sr. J. M. Barrocal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en la presente se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población denominada Arrajón, perteneciente al distrito del mismo nombre en la Provincia de Panamá. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, para que proporcione agua en cantidad abundante para servir las necesidades de sus habitantes. El lugar para la construcción del pozo lo señalará el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Arrajón, y a fin de acceso a todos los habitantes de esa población.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará la fuerza de mano de obra que él mismo o sus subcontratistas o jornaleros empleen y suministrará el material necesario para la construcción, como también los planos y

accesorios indispensables para la completa instalación del pozo, y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Arrajón, obligará a los habitantes de esa población, a suministrar al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayude a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de Doscientos veinticinco mil quinientos (B. 225,000) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado

satisfactoriamente al Alcalde de Arraigán quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1928.

As. 3010. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 2º del Circuito de Colón, con fecha de ayer, por la cual Romano Emiliani Jr. constituye hipoteca a favor de Aurelia C. de Angulo B. para responder por unos perjuicios.

As. 3011. Escritura 773, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Luisa A. de Amil y otros venden a Miguel A. Recuero una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3012. Escritura 774, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel A. Recuero constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 3013. Escritura 112 de 7 del mes pasado, otorgada ante el Ministro de Panamá en París, Francia, por la cual Cristóbal Rodríguez confiere poder a Octaviano B. Pérez.

As. 3014. Entró anteriormente bajo asiento 2377 del Tomo 14 del Diario.

Panamá, Julio 7 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Julio de 1928.

As. 3015. Certificado número 89 de 7 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social "Gran Hotel Imperial".

As. 3016. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 2º del Circuito de Colón, con fecha de ayer, por la cual Ramiro Arango R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Isatis de la Rosa.

As. 3017. Escritura 782 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Benigna G. de Nolasco constituye hipoteca a favor de José Jacinto, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3018. Escritura 244 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pola Díaz cancela hipoteca a Romano Emiliani Jr. y éste constituye nueva hipoteca a favor de Esther Morenó sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 3019. Oficio 111 de 6 del mes pasado, del Juez 2º del Circuito de Los Santos, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por José A. Ullas a favor de Arsenio Rivera, sobre una finca ubicada en Pedasi.

As. 3020. Escritura 781 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Albarraed confiere poder a Ricardo Albarraed.

As. 3021. Escritura 781 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Van Wagon" constituye hipoteca a favor de "The Chase National Bank", sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3022. Escritura 788 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ramona B. Leiva compra a la "Compañía Constructora Nacional" tres lotes de terreno en esta ciudad.

As. 3023. Oficio 562 de 6 de los corrientes, del Juez Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Avdoim Alencini V. para responder por la exoneración de José Ponce.

As. 3024. Oficio 230 de 18 del mes pasado, del Juez 2º de este Circuito, en el cual se le cancela la hipoteca constituida por Domingo Díaz y otros a favor de Santa Fe Ruralizada y otros, para responder de las costas de un juicio.

Panamá, 7 día 9 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Julio de 1928.

As. 3025. Escritura 81 de 10 del mes pasado de la Notaría de Veraguas, por la cual Ramón González G. pone a la venta la propiedad de una casa ubicada en Santiago y expedida a su favor.

As. 3026. Escritura 258 de 3 de Diciembre de 1923 de la Notaría de Chiriquí, por la cual La Nación otorga a título gratuito a María F. Urrutia un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

As. 3027. Escritura 783 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac E. Cooper constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3028. Escritura 74 de 18 de Julio de 1891 de la Notaría de Colón, por la cual Manuel de J. Amil vende a José de J. Santizo una finca ubicada en Gatún.

As. 3029. Telegrama de esta fecha del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de J. M. González R. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Julio Amaria.

As. 3030. Escritura 780 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Aristides Alfaro cancela hipoteca a Osmond L. Heque.

As. 4031. Escritura 791 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Arias cancela hipoteca a Osmond L. Heque.

As. 3032. Escritura 370 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual María M. Vda. de Riquelme hace una reunión de fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3033. Escritura 149 de 17 de Mayo de este año de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Riquelme vende a The Jamnagar Provision and Development Society un lote de terreno en este Distrito.

As. 3034. Copia del acta del Consejo verificada hoy en el Juzgado 2º de este Circuito en el cual se otorga a Enrique L. Hargado y otros una auto-liquidación "El Norte" de propiedad de Juan Lam y otros.

As. 3035. Escritura 181 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Enrique L. Hargado y otros venden a R. Riquelme y a la "El Norte" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3036. Escritura 791 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Constructora Nacional pone a la venta una finca ubicada en el Distrito de David de Julio del mes pasado, para responder de las costas de un juicio.

Panamá, Julio 10 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/O 2.50 el ejemplar empastado, y a B/O 1.50 a la rústica.

PRIMO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.

JOSÉ M. GOYTIA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita por medio del presente edicto a la señora Eleonor Eliz Taylor para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que se tiene promovida su esposo, señor Ferdinand Nathan Dunsch. Se le advierte a la emplazada que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio dos de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Ernesto Tarque para que por sí o por apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Julia Mercado de Tarque, y adviéndole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, doce de Julio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez,

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto empieza a Lucila Pilevanti de Noal, para que dentro de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que sigue contra ella su esposo, Philip B. Noal, y a justificar su ausencia.

Panamá, Julio 2 de 1928.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. A. Isaza.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho corsa la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que concede el ordinal 49 del artículo 152 del Código Fiscal, vengo yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, a solicitar para Rosario Vázquez, mayor de edad, casado y agricultor, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita del área adyacente a su casa habitación sita en el campo "El Salitre", de esta jurisdicción, de una capacidad de 1 hectárea con 7135 m. c., alindada así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (balidos).

Dentro de ese perímetro, se encuentran dos casas de mi poderante; no reconoce servidumbre de ninguna clase; es de los adjudicables y quedó enajenado en el acto de la mensura.

Acompaño el plano de ese terreno, levantado por Agrimensor autorizado y una documentación que acredita su adjudicabilidad y los derechos del interesado.

Santiago, Julio 3 de 1928

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 5 de 1928

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferreos, así:

(GF) (22)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el amigo señor Barera, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien descubierto vagando y pastando en potreros y tabaneros de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha, y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Corza, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja derecha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal había pastando desde hace varios meses en el potrero del señor Corza, que posee en el Corregimiento de San Félix y que lleva el nombre del señor, jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien un tanto por el señor Corza, aludido a esta Alcaldía de su jurisdicción con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más convenientes de este Distrito y se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Leñas, 11 de junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—6

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositada un caballo colorado, como de seis cuartos de año, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrosa en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado Las Guabitas, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negro, moncula, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+
A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encuentra vagando por los alrededores del caserio de la jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según documento presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pejonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta jurisdicción, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señalan la ley, para que todo el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentara persona alguna a reclamar, se considerará el animal como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previo los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928

El Alcalde,

J. B. Quintas

El Secretario,

Edmundo Carles

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCOCOL.

El Secretario,

Olimpo Anibal Stenz.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (es el anca) y

J D. o-o G

las dos primeras en la anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en un potrero "Tres Hermanos" desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentara reclamo alguno por quien se crea con derecho al "expresado animal", se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

L. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Chame, se encuentra depositado un caballo de color blanco manchado, como de tres años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es catado como de cinco o seis días de

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

José J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antaño.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

(-)

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borrigo, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Paríto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul, marcada a fuego así:

JJ

parida de un muelto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado "Los Higos" de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haya su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Paríto, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—21